

7  
 tra las Justicias, que fueren omisas en la formacion, ò remision de los Registros, exigiendo 50. ducados de multa à los Capitulares de Ayuntamiento, que no lo cumplieren à su debido tiempo, sin distincion de que sean Pueblos de Realengo, Señorío, ò Abadengo, como sean de la comprehension de su Partido: Bien entendido, que han de ser responsables los Corregidores, y Jueces Cabezas de Partido, si se dexaren de hacer los Registros, archivar los originales, y remitir los Extractos, como và mandado, no solo por lo que à esto se contravenga en los Pueblos principales de sus Corregimientos, y Partidos, sino tambien por la omision, ò otro defecto que se cometa en el asunto por los Concejos de los Pueblos restantes del mismo Corregimiento, ò Partido.

### Artic. 9.

Confirmo, y de nuevo mando se observe la prohibicion de introducir, y tener continua, ò temporalmente Asnos Garañones en los Reynos de Andalucia, Murcia, y Provincia de Extremadura, ni dentro de los terminos de la actual demarcacion, que al presente los distingue: Y doy por perdidos todos los Asnos de semejante calidad, que estèn, ò se introduzcan en aquellos territorios, sin distincion en el estado, y condicion de la Persona, ò Comunidad, que los tuviere, ò introduxere, y tambien la Yegua que se huviere cubierto de Asno Garañon, con las crias de Mulas, y Machos, que de esto huviessen procedido: Y mando, que de sus Dueños, y Criadores se cobren 300. mrs. por cada cabeza de las que asì se hallaren, y doy por de comisso. Y para la observancia de esta prohibicion revoco, y anulo todos los Privilegios comunes, ò particulares, y las Licencias, que para el uso del Garañon, y sus Crias se huviessen concedido por mi hasta la publicacion de esta Ordenanza, ò por los Reyes mis predecesores, que quiero queden sin efecto, como si no se huvieran expedido; à excepcion de la facultad concedida à los Hortelanos de la Huerta de Murcia en mi Real Cedula de 16. de Mayo de 1748. que quiero se ob-

ser.

A4

*De la prohibicion del uso de Garañon en los Reynos de Andalucia, Murcia, y Extremadura.*

